Municipalidad de Nueva Italia
Gobierno Democrático
Avda. Próceres de Mayo Nº 524 e/ Rodríguez de Francia
Telefax: 0292-935218 correo electrónico: uoc.muni18@hotmail.com

RESOLUCION I.M. N.º 771 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"- PLURIANUAL ID 386.364.

Nueva Italia, 20 de noviembre de 2020.

VISTO: el informe de evaluación remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Italia.

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el informe expone cuanto sigue: *"En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 7º, inciso "g" del Decreto Reglamentario No. 2992/2019, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado a la oferta presentada dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 6/2020 convocada por la Municipalidad de Nueva Italia, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"- PLURIANUAL ID 386.364.*

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en fecha 16 del mes de noviembre de 2020, se contó únicamente con la participación de la siguiente empresa.

N° de Orden	*Empresa*	*RUC*
1	*ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L*	*80078080-9*

Como se puede observar se cuenta con una sola oferta para analizarse, legal, técnica y económicamente. Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Lic. Diana Mabel Ortiz M
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL NUEVA ITALIA

Sr. Osvaldo Alcides Krause H.
Intendente Municipal

Por ser el combustible un bien sumamente imprescindible para los trabajos de obras que se viene realizando de los caminos vecinales y con los agricultores de la zona para el trabajo de la tierra con lostractores agrícolas, la máxima autoridad ordenó la apertura del único sobre.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de la verificación de los documentos sustanciales:

.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	***ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L***
1. Formulario de Oferta (*)	*Cumple*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	*Cumple*
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. ***(*)***	*Cumple*
b) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. ***(*)***	*Cumple*
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. ***(*)***	*Cumple*

Al verificar los documentos de la oferta se ha evidenciado la usencia de documentos formales que corresponden a los requisitos de participación, y por lo tanto, en fecha 18 de noviembre de 2020, se solicitó por nota a la firma oferente las siguientes documentaciones:

1. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.*
2. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
3. *Patente comercial vigente del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.*
4. *Declaración Jurada de poseer la capacidad de entrega de los bienes en tiempo y forma requerido por la convocante. En caso de consorcio todas las partes combinadas deberán cumplir con este requisito.*
5. *Autorización del Fabricante.*

Lic. Diana Mabel Ortiz M
Secretaria General

Sr. Osvaldo Alcides Krause H.
Intendente Municipal

La Firma oferente NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, por lo que no se puede continuar con la evaluación para confirmar el cumplimiento de los requisitos de participación, así como el cumplimiento de los demás requisitos del llamado. Al no contar con los documentos, se considera que NO CUMPLE con los requisitos.

Por lo tanto, se DESCALIFICA LA OFERTA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L. Y Siendo esta la oferta con la que se contaba dentro de la presente convocatoria, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"- PLURIANUAL ID 386.364, en atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece:

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación <u>o se apartara sustancialmente de ellas</u>; o (la negrita y el subrayado es nuestro).
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado."

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

Lic. Diana Mabel Ortiz M
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL NUEVA ITALIA

Sr. Osvaldo Alcides Krause H.
Intendente Municipal

RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTA, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"- PLURIANUAL ID 386.364.

Art. 2º: CONVOCAR a un nuevo llamado para la PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, bajo los mismos términos del pliego de bases y condiciones publicado en el primer llamado.

Art. 3º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Lic. Diana Mabel Ortiz M
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL NUEVA ITALIA

Sr. Osvaldo Alcides Krause H.
Intendente Municipal